ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO IDIGER-188-2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – PROCESO No. IDIGER-MIC-008-2026

LA SUBDIRECTORA CORPORATIVA Y ORDENADOR DELEGADO DEL GASTO, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto y determinación de contratos.

CONSIDERANDO:

Que mediante estudio previo, la **SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA** soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECARGA, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE BASES Y SEÑALIZACIÓN PARA LOS EXTINTORES UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER."***

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDIGER publicó el 13 de octubre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-008-2026, documentos que estuvieron a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo señalado en el cronograma, no se recibieron observaciones al proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-008-2026.

Que en el plazo fijado en el cronograma no se recibieron manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a MiPymes, razón por la cual no se reunieron los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el proceso no fue limitado a MiPymes.

Que, atendiendo los términos definidos en el cronograma del proceso de selección, el día 19 de octubre, siendo las 10:00 am, se llevó a cabo la diligencia de cierre para la presentación de ofertas, apertura de los sobres y publicación del informe de presentación de ofertas, recibiendo para el efecto cuatro propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CR. IDIGER – RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	EXSOLVEN SAS	Oferta en evaluación	19/10/2026 9:48 AM	6.000.000 COP
OFERTA ASSISTEX SAS - IDIGER-MIC-008-2026	ASSISTEX SAS	Oferta en evaluación	19/10/2026 9:24 AM	6.000.000 COP
IDIGER_PRONALTEX 2026	PRONALTEX SAS	Oferta en evaluación	19/10/2026 4:36 AM	6.000.000 COP
PROCESO No. IDIGER-MIC-008-2026 - EXTINTORES - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	A&R RODCOMEX SAS	Oferta en evaluación	18/10/2026 10:22 PM	6.000.000 COP

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Que en virtud de lo anterior se procedió a evaluar la oferta más baja, la cual obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINAL
1	A&R RODCOMEX SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que el 20 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II la evaluación preliminar jurídica, técnica y económica las cuales dieron como resultado que el oferente no cumplía con la evaluación técnica, ni la jurídica.

Que dentro el traslado para la presentación de observaciones al informe de verificación, el oferente A&R RODCOMEX, presentó subsanaciones el 21 de octubre de 2026.

Que el día 23 de octubre de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la evaluación final jurídica, técnica y económica y consolidado definitivo de las mismas, el cual obtuvo como resultado:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINAL
1	SUMINCOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, RECOMIENDA a la Subdirectora Corporativa, Ordenadora Delegada del Gasto ADJUDICAR el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. IDIGER-MIC-008-2026 el cual tiene por objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECARGA, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE BASES Y SEÑALIZACIÓN PARA LOS EXTINTORES UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**.", al proponente **A&R RODCOMEX SAS** identificada con **NIT 901191216- 0** representada legalmente por **CLAUDIA ANDREA RODRÍGUEZ CHOQUE** identificada con cédula de ciudadanía. **No. 52.902.060 de Bogotá D. C**, proceso que se adjudicará por la totalidad del presupuesto por el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000) M/CTE Incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista**, toda vez que la oferta económica cumple con las cantidades y condiciones requeridas, aunado al cumplimiento de los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública.

Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIEGO Y CAMBIO CLIMATICO** identificado con **NIT 800.154.275-1,** manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-008-2026**, por el proponente **A&R RODCOMEX SAS** identificada con **NIT 901191216- 0** representada legalmente por **CLAUDIA ANDREA RODRÍGUEZ CHOQUE** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.902.060 de Bogotá D. C** de ahora en adelante EL CONTRATISTA y que se regirá por las siguientes cláusulas:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

I. OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECARGA, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE BASES Y SEÑALIZACIÓN PARA LOS EXTINTORES UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER.

I.I ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para la contratación de la prestación del servicio de revisión física, recarga y pruebas hidrostáticas de los extintores se hará mediante la emisión de un concepto técnico de los extintores (que no cumplan con las condiciones óptimas para su efectivo uso y para los fines que están establecidos en específico en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica NTC Colombiana 2885), así mismo, se deben complementar las partes o componentes que garanticen su efectiva disposición y uso, incluida la señalética que se encuentran en las sedes y parque automotor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, al oferente adjudicatario le corresponderá cumplir de manera integral con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad cumpliendo con los componentes y capacidad requerida para cada uno de los elementos, apegándose a los niveles de servicio establecidos y velando por el cumplimiento de las políticas ambientales dispuestas para este proceso.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en las obligaciones generales y específicas y demás condiciones que se describen en el estudio previo y en los documentos que conforman el proceso de selección

Por lo anterior el contratista deberá suministrar la ficha técnica de la composición del agente extintor utilizado, donde se pueda verificar y certificar que las sustancias de recarga y composición de los extintores no contengan una o varias de las siguientes sustancias controladas por el protocolo de Montreal, debido a su influencia directa en el agotamiento de la capa de ozono y el calentamiento global: - CFC (CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115) , - Halones (halón 1211, halón 1301, halón 2402) - Otros CFC (CFC-13, CFC-111, CFC-112, CFC-211, CFC-212, CFC-213, CFC-214, CFC-215, CFC-216, CFC-217)- Tetracloruro de carbono (TCC), - Metilcloroformo (TCA) - HCFC (HCFC-22, HCFC-123, HCFC-124, HCFC-141, HCFC 141b, HCFC-142, HCFC-142b) – HBFC, - Bromoclorometano, - Bromuro de metilo - HFC. Debe priorizar el uso de los siguientes agentes extintores: Sistemas fijos y portátiles: HFC-227ea (FM-200), HFC-236fa (FE-36), Agua nebulizada desionizada, Dióxido de carbono (CO2), Espumas formadoras de película acuosa (AFFF), Polvo químico seco - Sistemas portátiles: FC-5-1-14 (CEA-614) -Sistemas fijos y portátiles (aplicaciones especializadas): FC-5-1-12 (Novec 1230).

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, las cantidades y tipos de extintores objeto de revisión, mantenimiento, recarga y suministro de elementos para su control e instalación se pueden verificar en el documento anexo al presente proceso.

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Base de piso soporte pedestal extintor 20 Lb con señalización del tipo y uso.	44

MODALIDAD: SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y RECARGA:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El suministro para la revisión física, recarga y pruebas hidrostáticas de los extintores emitiendo el concepto técnico de los extintores (que no cumplan con las condiciones óptimas para su efectivo uso y para los fines que están establecidos en específico en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica NTC Colombiana 2885), así mismo complementar las partes o componentes que garanticen su efectiva disposición y uso, incluida la señalética que se encuentran en las sedes y parque automotor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, incluyen actividades correctivas y predictivas de los extintores, así como el cambio de los agentes químicos según corresponda los cuales actúan como elemento inhibidor del fuego según sea el caso. Las actividades de índole correctivo incluyen el suministro de piezas requeridas para la actividad contratada acorde a los procedimientos adoptados como mecanismo de verificación de las necesidades para el óptimo y correcto funcionamiento de los diferentes tipos de extintor.

Igualmente, el contratista se compromete a la corrección no planificada de las averías o fallas con ocasión de la actividad de mantenimiento; propendiendo por el buen uso del bien, aportando conocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, y generar alertas respecto al desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos, para lo cual el CONTRATISTA bajo su experticia, determinará el alcance de la reparación, en caso que los extintores deben darse de baja se entregara un informe técnico al supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Construir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
15. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
16. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
17. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
18. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
19. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
20. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*".
21. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: Teniendo en cuenta la ejecución del presente contrato, donde puede ser ejecutado y/o intervenido por una persona, no se puede aplicar el porcentaje de mujeres establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, como tampoco personal con discapacidad de acuerdo a lo indicado en el Decreto 287 de 2026, dado que coartaría el desarrollo del mismo a ejecución por parte exclusiva de mujeres o personas con discapacidad. Por tal motivo no se puede dar aplicabilidad a dicho decreto en el presente proceso.

3.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones.

1. Realizar una visita técnica inicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para la revisión general de los extintores de propiedad del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo IDIGER y entregar el cronograma de mantenimientos y recargas que se van a llevar a cabo durante la ejecución del contrato, así como el informe de inspección de los extintores que deban darse de baja.
2. Realizar los respectivos mantenimientos e inspecciones hidrostáticas preventivos y recargas de los extintores de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la ley y normas que lo regulen tales como NFPA 10, NFPA NTC 2885 y NTC 3808 así como las establecidas por la Entidad.
3. Recoger en las instalaciones del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo IDIGER, los elementos objeto del presente contrato con el fin de realizar el respectivo mantenimiento. Para esta actividad se deben retirar los extintores de cada uno de los puntos donde se encuentren ubicados en las dos sedes de la Entidad para lo cual debe llevarse un registro e inventario detallado de los sitios donde se recogen los extintores.
4. Durante la ejecución y proceso de mantenimiento y/o recarga, el contratista deberá suministrar a su costo el 50% los equipos de reemplazo para evitar que la Entidad quede sin protección.
5. Realizar la revisión y mantenimiento general del extintor el cual debe incluir inspección hidrostática, limpieza interna y externa de los extintores objeto del contrato, cambio de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

empaquetadura, cambio de los repuestos internos, el mantenimiento de la válvula, manómetro, manguera, tubo sifón, vástago y la respectiva recarga de los extintores.
6. Realizar el cambio de la calcomanía y etiqueta donde se especifique la fecha del mantenimiento y fecha de la próxima recarga, identificación del extintor entidad que proveedor que realiza la recarga con los datos informativos como línea de teléfono y demás datos informativos para su contacto.
7. Realizar el cambio del anillo de verificación correspondiente al año de recarga en concordancia con la NTC 3808.
8. El contratista deberá suministrar la ficha técnica de la composición del agente extintor utilizado, donde se pueda verificar que las sustancias de recarga y composición de los extintores no contengan una o varias de las siguientes sustancias controladas por el protocolo de Montreal, debido a su influencia directa en el agotamiento de la capa de ozono y el calentamiento global: - CFC (CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC115) , - Halones (halón 1211, halón 1301, halón 2402) - Otros CFC (CFC-13, CFC-111, CFC-112, CFC-211, CFC-212, CFC-213, CFC-214, CFC-215, CFC-216, CFC217)- Tetracloruro de carbono (TCC), - Metilcloroformo (TCA) - HCFC (HCFC-22, HCFC-123, HCFC-124, HCFC-141, HCFC 141b, HCFC-142, HCFC-142b) – HBFC, - Bromoclorometano, - Bromuro de metilo - HFC. Debe priorizar el uso de los siguientes agentes extintores: Sistemas fijos y portátiles: HFC-227ea (FM-200), HFC236fa (FE-36), Agua nebulizada desionizada, Dióxido de carbono (CO2), Espumas formadoras de película acuosa (AFFF), Polvo químico seco- Sistemas portátiles: FC-5- 1-14 (CEA-614) Sistemas fijos y portátiles (aplicaciones especializadas): FC-5-1-12 (Novec 1230).
9. Realizar la ubicación de los extintores suministrados en el marco del contrato en las sedes de la Entidad, en los mismos puntos de donde se recogieron. La devolución de los extintores objeto de recarga y/o mantenimiento no podrá ser superior a diez (10) días hábiles contados a partir del día en que fueron retirados de la entidad.
10. Realizar las pruebas hidrostáticas a la totalidad de los extintores y en específico a aquellos extintores que presenten corrosión o daños externos con el fin de asegurar su funcionamiento y emitir el respectivo informe de las pruebas realizadas y así mismo suministrar la relación de aquellos que se deban dar de baja y que no cumplan las características técnicas necesarias de funcionamiento óptimo, para verificar y garantizar que el servicio cumpla con los requerimientos objeto de la presente contratación.
11. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato/convenio, el porcentaje mínimo de mujeres, conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo/pliego de condiciones/invitación/oferta. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista/, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
12. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato.
13. El contratista deberá cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción presenten defectos con posterioridad a su entrega. Estos cambios deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, el IDIGER podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.
14. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL IDIGER

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

IV. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000) incluido IVA, demás costos directos e indirectos Incluido IVA,** demás ostos directos e indirectos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en el numeral V, conforme los valores unitarios ofertados, descritos a continuación:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4.1.1	☒	El oferente deberá ofertar el valor unitario cada ítem, el cual no deberá ser mayor al 100% del valor unitario arrojado en el estudio de mercado so pena de rechazo de la propuesta.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							671.150,00	313.565,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		46191600	Extintor Multiproposito 5 Libras	1,00	UN	12.500,00	5.500,00	12.500,00	5.500,00
2		46191600	Extintor Multiproposito 10 Libras	1,00	UN	19.317,00	8.900,00	19.317,00	8.900,00
3		46191600	Extintor Multiproposito 20 Libras	1,00	UN	23.475,00	10.800,00	23.475,00	10.800,00
4		46191600	Extintor Multiproposito 30 Libras	1,00	UN	27.975,00	12.800,00	27.975,00	12.800,00
5		46191600	Extintor Multiproposito 150 Libras	1,00	UN	114.975,00	54.000,00	114.975,00	54.000,00
6		46191600	Extintor CO2 - 5 Libras	1,00	UN	50.500,00	22.500,00	50.500,00	22.500,00
7		46191600	Extintor CO2 - 10 Libras	1,00	UN	71.500,00	32.500,00	71.500,00	32.500,00
8		46191600	Extintor CO2 - 15 Libras	1,00	UN	84.317,00	38.000,00	84.317,00	38.000,00
9		46191600	Extintor CO2 - 20 Libras	1,00	UN	110.983,00	51.000,00	110.983,00	51.000,00
10		46191600	Extintor Agua 2 .5 Galones	1,00	UN	20.975,00	9.500,00	20.975,00	9.500,00
11		46191600	Base de piso soporte pedestal extintor 20 Lb con señalización del tipo y uso.	1,00	UN	27.475,00	18.000,00	27.475,00	18.000,00
12		93161603	IVA	1,00	UN	107.158,00	50.065,00	107.158,00	50.065,00

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente es la disponibilidad presupuestal a la cual se le realizará la respectiva imputación presupuestal:

Número de CDP:	*297*		Valor	*$6.000.000*
Fecha	*03/08/2026*		Rubro:	O23011605560000007558 Fortalecimiento y modernización de la gestión institucional del IDIGER en Bogotá.
Código presupuestal			O230117459920240216	
Recursos FONDIGER/ IDIGER			*IDIGER*	

VI. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección es de **CUATRO MESES (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución.

VII. FORMA DE PAGO:

El IDIGER cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales previo, inspección, revisión, recarga y mantenimiento, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

correspondiente.

Nota 1. El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.
Nota 2. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

NOTA 3: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

NOTA 4: EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección.

NOTA 5: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

VIII. RIESGOS:

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la “Matriz de riesgos” anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

IX. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

X. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

XI. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **10%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XII. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XIII. INDEMNIDAD:

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

XIV. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021:

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

XV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Las instalaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

XVI. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

XVII. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios, será ejercida por el/la **profesional universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo** del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, notificar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

XVIII. GARANTÍA UNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el estudio previo y la invitación publicada, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**10**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		**10**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	X		**10%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		**5%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

XIX. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

XX. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder sin el consentimiento previo del IDIGER el presente contrato

XXI. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER**.

2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

XXII. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

XXIII DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Matriz de Riesgos. 3. Invitación Pública **IDIGER-MIC-008-2026** y sus anexos. 4. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

XXIV. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDIGER** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

XXV. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto a través de la plataforma electrónica SECOP II; y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071